

Madrid, a 1 de diciembre de 2011

REUNIDOS:

De una parte, Don Juan Bravo Rivera, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 11 de junio de 2011 (BOCM número 138, de 13 de junio de 2011), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2.c) del Decreto del Alcalde, de 21 de junio de 2011 (BOCM número 162, de 11 de julio de 2011), por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, en relación con el artículo 1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de junio de 2011 (BOCM número 162, de 11 de julio de 2011), por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares los órganos directivos; y como Presidente de la Agencia Tributaria Madrid al amparo de las competencias contempladas en los artículos 7.n) y 12.a) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo de 22 de diciembre de 2008 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y facultado para este acto en virtud del acuerdo de 16 de noviembre de 2011 del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Madrid.

Y de otra, Jaume Menéndez Fernández, en nombre y representación del GRUPO GAS NATURAL FENOSA, integrado por las siguientes sociedades: **GAS NATURAL SDG, S.A.**, con NIF A08015497, en calidad de Apoderado, según poder otorgado ante el Notario de Barcelona, D. Juan José López Burniol, el día 19 de abril de 1996, número de protocolo 1031, **GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.**, con NIF A63485890, en calidad de Apoderado según poderes otorgados ante el Notario de Barcelona D. Juan José López Burniol, el día 27 de septiembre de 2005, número de protocolo 2955, **UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** con NIF A82153834, en calidad de Apoderado,

según poderes otorgados ante el Notario de Madrid, el Sr. D. Fernando de la Cámara García, el día 26 de enero de 2010, número de protocolo 158, **GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.**, con NIF A08431090 en calidad de Apoderado, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid, el Sr. D. Miguel Ángel García-Ramos Iturralde, el día 22 de mayo de 2003, número de protocolo 1446, **GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.** con NIF A65067332, en calidad de Apoderado, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid, el Sr. D. Fernando de la Cámara García, el día 16 de septiembre de 2009, número de protocolo 2449, **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**, con NIF A61797536 en calidad de Apoderado, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid, el Sr. Miguel Ángel Panzano Cilla, el día 9 de julio de 2003, número de protocolo 2072, **UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L.** con NIF B82207275, en calidad de Apoderado, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid el Sr. D. Fernando de la Cámara García, el día 5 de febrero de 2010, número de protocolo 254, **GAS NATURAL FENOSA TELECOMUNICACIONES, S.A.** con NIF A61648069, en calidad de Apoderado, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid el Sr. D. Fernando de la Cámara García, el día 20 de julio de 2011, número de protocolo 1962 y **GENERAL DE EDIFICIOS Y SOLARES, S.L.** con NIF B81196073 en calidad de Apoderado, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid el Sr. D. Fernando de la Cámara García, el día 28 de julio de 2010, número de protocolo 1865.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para, en nombre de las Entidades que representan, otorgar y firmar el presente Acuerdo y

MANIFIESTAN

Que, las sociedades del GRUPO GAS NATURAL FENOSA y el Ayuntamiento de Madrid en su doble condición de acreedores y deudores mutuos desean establecer un marco de colaboración en la gestión de determinados cobros y

pagos que garanticen el cumplimiento de sus respectivas obligaciones de la manera más ágil y eficaz.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, se establecen los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- EFECTOS DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio las sociedades firmantes y durante la vigencia que en él se contiene, transmiten a GAS NATURAL SDG, SA NIF A08015497, empresa designada por el *GRUPO GAS NATURAL FENOSA*, sus derechos de cobro de los créditos contablemente reconocidos a su favor por el Ayuntamiento de Madrid por facturas emitidas por cualquiera de ellas.

La transmisión de los citados derechos de cobro se realiza a fin y con la condición de que el importe de los mismos se destine por el Ayuntamiento de Madrid al pago de cualquier ingreso de derecho público, excepto multas de tráfico, que se adeuden al mismo por cualquiera de las sociedades firmantes del presente convenio.

SEGUNDO.- COMPROMISO DEL GRUPO GAS NATURAL FENOSA

Las sociedades firmantes se comprometen a no reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento de Madrid en concepto de intereses de demora o cualquier otro tipo de indemnización por costes de cobro por los importes de los créditos reconocidos que el Ayuntamiento aplique a las deudas devengadas por cualquiera de las sociedades.

TERCERO.- MATERIALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COBROS Y PAGOS

I.- Entre los días 1 y 15 de los meses de abril, julio y octubre de cada año, y entre los días 15 y 30 de enero de cada año; el Ayuntamiento de Madrid procederá a emitir y notificar propuesta de acta de conciliación de cobros y

pagos incluyendo aquellas facturas de las empresas del GRUPO GAS NATURAL FENOSA, que hayan sido reconocidas y liquidadas en la contabilidad municipal en el trimestre natural anterior, así como, las deudas correspondientes a cualquier ingreso de derecho público, excepto multas de tráfico, liquidados en el mismo periodo a cualquiera de las sociedades integrantes del GRUPO GAS NATURAL FENOSA.

II.- Una vez notificada la propuesta de acta al GRUPO GAS NATURAL FENOSA, éste deberá prestar conformidad a la misma antes del último día hábil del mes en el que se realice la propuesta de acta, salvo en el mes de enero, que deberá prestarla antes del 15 de febrero o hábil posterior. Pasadas dichas fechas, si el GRUPO GAS NATURAL FENOSA no ha comunicado disconformidad expresa con el acta comunicada se entenderá prestada conformidad a la misma y, por tanto, cuando el saldo resultante de la propuesta de acta de conciliación sea favorable al Ayuntamiento de Madrid, la diferencia se hará efectiva por GAS NATURAL SDG, SA NIF A08015497, empresa designada por el GRUPO GAS NATURAL FENOSA, mediante transferencia a la cuenta corriente 2038 0626 09 6100011117 antes del día 15 del siguiente mes de aquél en el que se realice la mencionada propuesta de acta de conciliación de cobros y pagos. En los supuestos en que el día 15 coincida con un sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil (entendiendo por días hábiles de lunes a viernes a esos efectos).

Una vez comprobado el ingreso de la totalidad de la diferencia a favor del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a la aprobación definitiva del acta de conciliación de cobros y pagos y a la cancelación de las deudas contenidas en la misma.

El incumplimiento de la obligación de realizar el ingreso de la diferencia en el plazo establecido dará lugar al inicio del periodo ejecutivo para todas las deudas incluidas en la propuesta de acta de conciliación, con el devengo de los

correspondientes recargos, intereses y costas. El importe de las facturas será aplicado a las citadas deudas, independientemente de la empresa a la que correspondan, de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el artículo 63.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de 2003, y, de ser de la misma antigüedad, prefiriéndose las de menor importe a las de mayor importe, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

III.- Una vez notificada la propuesta de acta al GRUPO GAS NATURAL FENOSA, éste deberá prestar conformidad a la misma antes del último día hábil del mes en el que se realice la propuesta de acta, salvo en el mes de enero, que deberá prestarla antes del 15 de febrero o hábil posterior. Pasadas dichas fechas, si el GRUPO GAS NATURAL FENOSA no ha comunicado disconformidad expresa con el acta comunicada se entenderá prestada conformidad a la misma y, por tanto, cuando el saldo resultante de la propuesta de acta de conciliación sea favorable al GRUPO GAS NATURAL FENOSA, la misma se hará efectiva por el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid a GAS NATURAL SDG, SA NIF A08015497, empresa designada por al GRUPO GAS NATURAL FENOSA, *excepto en el supuesto excepcional previsto en el acuerdo QUINTO*, mediante la oportuna transferencia a la cuenta corriente 2100 0900 98 0211177686, hasta el día 15 del siguiente mes de aquél en el que se realice la mencionada propuesta de acta de conciliación de cobros y pagos. En los supuestos en que el día 15 coincida con un sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil, entendiéndose por días hábiles de lunes a viernes a esos efectos.

CUARTO.- DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS A INCLUIR EN LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN DE COBROS Y PAGOS

 a) Como créditos a favor del GRUPO GAS NATURAL FENOSA, quedarán contenidas las facturas de las empresas del GRUPO GAS NATURAL FENOSA,

cuya obligación haya sido reconocida y liquidada en la contabilidad municipal en el trimestre natural anterior al mes de confección del acta de conciliación. En el acta de conciliación se incluirá el detalle de las facturas (nº de factura, sociedad que ha expedido la factura y período al que se refiere la misma) que van a ser objeto de conciliación.

b) Como créditos a favor del Ayuntamiento de Madrid, se incluirán los correspondientes a cualquier ingreso de derecho público, excepto multas de tráfico, liquidados en el mismo periodo a cualquiera de las sociedades integrantes del GRUPO GAS NATURAL FENOSA y de cuya notificación se tenga constancia en el momento de la elaboración de la correspondiente acta.

Dentro del acta correspondiente al segundo trimestre de cada ejercicio, el Ayuntamiento incluirá el 25% del importe de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de empresas Explotadoras de Servicios de Suministros del ejercicio corriente y la liquidación anual de la Tasa antes mencionada correspondiente al ejercicio anterior.

QUINTO.- CONTENIDO TRANSITORIO DE LAS ACTAS

En la primera acta del presente convenio se procederá a regularizar la situación tributaria de las empresas firmantes del mismo, incluyéndose la totalidad de las deudas que las empresas del *GRUPO GAS NATURAL FENOSA* tengan pendientes de pago en periodo ejecutivo, con sus correspondientes intereses, recargos y costas, en su caso.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Madrid, en la primera acta de conciliación y en las sucesivas que sean necesarias hasta que se regularice la situación, se incluirán todas las facturas reconocidas y contabilizadas por el Ayuntamiento que a fecha de la entrada en vigor del presente convenio se

encuentren pendientes de pago a cualquiera de las empresas del GRUPO GAS NATURAL FENOSA independientemente del período a que se refieran. En el acta de conciliación se incluirá el detalle de las facturas (nº de factura, sociedad que ha expedido la factura y período al que se refiere la misma) que van a ser objeto de conciliación.

Con respecto a la determinación de los ingresos de derecho público, excepto multas de tráfico que se incluyen en cada trimestre, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de tributos u otros ingresos de vencimiento periódico, los mismos se incluirán en el trimestre natural anterior a aquel al que pertenezca el primer día del periodo voluntario.
- En el caso de deudas correspondientes a otros conceptos diferentes de los anteriores, se incluirán en aquel trimestre en el que el Ayuntamiento de Madrid tenga conocimiento de su notificación.

De manera totalmente excepcional y mientras se regularice la situación (entiéndase la conciliación de las facturas pendientes de pago por parte del Ayuntamiento anteriores a la entrada en vigor del presente convenio) el Ayuntamiento no tendrá obligación de realizar el ingreso que resulte del acta de conciliación a favor del GRUPO GAS NATURAL FENOSA, arrastrándose dicho saldo en las sucesivas actas de conciliación, hasta su total conciliación.

SEXTO.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Ambas partes acuerdan la creación de un comité de seguimiento del convenio, que se reunirá como mínimo una vez al año, así como las veces que se estime necesario para asegurar el correcto cumplimiento del mismo.

Por parte del ayuntamiento el comité estará integrado por:

- Un representante de la Dirección General de Contratación y Servicios.

- Un representante de la Agencia Tributaria de Madrid.
- Un representante de la Dirección General de Política Financiera.
- Un representante de la Intervención General.

La designación corresponderá al Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid.

Las personas designadas por el GRUPO GAS NATURAL FENOSA son:

- Un representante de la Dirección de Facturación y Cobro
- Un representante de la Dirección de Comercialización Mayorista Ibérica.
- Un representante de la Dirección de Fiscalidad.

SÉPTIMO.- ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, y se prorrogará de año en año, salvo que una de las partes formule, antes del 1 de octubre de cada año denuncia del mismo. Los efectos del presente acuerdo se inician a partir de la formalización del presente convenio.

OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan como causas de resolución del convenio la declaración de concurso de alguna de las sociedades del GRUPO GAS NATURAL FENOSA, la desaparición por fusión con otra u otras y la denuncia unilateral de alguno de los firmantes.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio se rige por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Reglamento

General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Madrid, así como el resto de las Ordenanzas de este Ayuntamiento reguladoras de los tributos y precios públicos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, pero en todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su ejecución o interpretación, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales del derecho administrativo y los preceptos del derecho común.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de conflicto las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el presente convenio, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

En consecuencia, las partes, en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados en el presente convenio.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE Y
DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



JUAN BRAVO RIVERA.

GRUPO GAS NATURAL-FENOSA



JAUME MENENDEZ FERNANDEZ